

Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0687-M**Quito, D.M., 27 de octubre de 2025**

PARA: Sr. Mgs. Andres Xavier Fantoni Baldeon
Presidente del Consejo de Participacion Ciudadana y Control Social

ASUNTO: Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución No.
CPCCS-PLE-SG-040-O-2025-0341

De mi consideración:

Con resolución No. CPCCS-PLE-SG-040-O-2025-0341, de 22 de octubre de 2025, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió:

“Artículo 1.- Conocer el contenido del Oficio Nro. TCE-SG-2025-0342-O, de fecha 30 de septiembre de 2025, ingresado mediante documento Nro. CPCCS-SG-2025-1959-EX, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (TCE), mediante el cual se pone en conocimiento la Resolución Nro. PLE-TCE-2-30-09-2025, que dispone la culminación de la delegación emitida a favor de la magíster María Soledad Saltos Enríquez para conformar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de la primera renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE).”

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que, en el término de cinco (5) días, emita un informe jurídico respecto de los alcances, efectos y procedimientos a seguir frente a la mencionada resolución del Tribunal Contencioso Electoral, con las recomendaciones pertinentes para conocimiento y decisión del Pleno del Consejo.”

El último inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe:

“Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado (...)"

Al haberse revocado la delegación referida en líneas anteriores, ésta se ha extinguido de conformidad con lo prescrito en el artículo 73 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, por lo que, al no existir un delegado suplente, corresponde que se requiera a la Función Electoral, la remisión de dos delegados, mujer y hombre, a fin de que asuman la titularidad y suplencia, respectivamente, en la comisión ciudadana de selección para la primera renovación parcial del Consejo Nacional Electoral.

Es importante señalar que el orden de titularidad y suplencia (mujer y hombre) tiene por finalidad el procurar la paridad de género, máxime considerando que, con la revocatoria de la delegación, la comisión está integrada por seis hombres y dos mujeres.



Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0687-M

Quito, D.M., 27 de octubre de 2025

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Andres Santiago Peñaherrera Navas
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA